

## CONTRATO LOCATIVO DE SERVICIOS 2026.

(Docente Auxiliar de Apoyo a la Inclusión)

Entre la/el Sra/Sr.....DNI:....., domiciliada/o en.....de profesión .....Título expedido por....., en adelante denominada/o «LOCADOR/A» (Docente Auxiliar Inclusiva) y los señores .....DNINº.....y..... DNI Nº....., en adelante "LOS LOCATARIOS" padres del menor.....DNI Nº..... celebran este CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE – Auxiliar de Apoyo Inclusivo, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

1- LOCADOR/A por sí se obliga a prestar servicios de Auxiliar de Apoyo cumpliendo las funciones de Docente Inclusivo a favor exclusivo del menor....., hijo de los LOCATARIOS.-

2- LOCADOR/A estará a disposición para prestar sus servicios profesionales para la atención del alumno incluido dentro del Colegio o fuera del mismo en actividades programadas por la Institución Escolar, los días y en el horario en que el alumno asiste al Colegio.

3- Los servicios prestados por el auxiliar de apoyo tienen como único destinatario al alumno incluido. Por ello los días que el menor no asista al colegio por causas diversas, el auxiliar de apoyo no deberá asistir.

4- LOCADOR/A se compromete a asistir al colegio a las reuniones periódicas previamente pactadas con el equipo inclusivo e interdisciplinario del Colegio y Auxiliares Externos.

SEGUNDA: Arte y Responsabilidad. Queda expresamente comprometida/o la/ el LOCADOR/A a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo para prestar sus servicios, siendo responsable de toda negligencia, imprudencia e impericia en el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA: Modo de pago Responsabilidad- Lugar depago. Las parte acuerdan que los honorarios de la LOCADOR/A, serán asumidos íntegramente por la obra social .....pertenciente a los LOCATARIOS Y ACORDARÁN SI SE ABONA UN PLUS. Los LOCATARIOS se obligan a pagar un SEGURO DE ACCIDENTES y de VIDA, debiendo acreditar dicho pago ante la Institución Escolar, dentro de los primeros Diez (10) días de cada mes.

CUARTA: Exclusión. La presente relación contractual queda sometida exclusiva y excluyentemente entre Locador y los Locatarios, excluyendo de toda responsabilidad a la institución escolar donde se presente.

QUINTA: del plazo. El plazo de este contrato será desde marzo de 2026 hasta diciembre de 2026, venciendo indefectiblemente en la fecha pactada, no EXISTE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. -

SEXTA: Rescisión-Penalidades-Sanciones. Atento a la naturaleza de la prestación del servicio contratado, cualquiera de las partes podrán rescindir sin causa este contrato, para ello deberá notificar fehacientemente (carta documento u otro medio de comunicación auténtica) a la otra con una antelación de 15 días, bajo apercibimiento.

SÉPTIMA: Obligaciones-Responsabilidad. Las partes deberán cumplir con las obligaciones que surjan del contrato: A) La LOCADORA deberá mantener el buen trato, respeto, cortesía, diligencia, probidad, prudencia y responsabilidad en su más profundo sentido a fin de cumplir acabadamente el servicio encomendado, no siendo excusable su incumplimiento por imprudencia, negligencia o impericia en el ejercicio de su oficio, arte o profesión por el cual ha sido contratado, B) el/LOS LOCATARIO/S deberán cumplir con su obligación de pago según lo estipulado en cláusula TERCERA, no siendo excusable su incumplimiento por algún motivo distinto al regido por este contrato. C) Todo bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera deberá responder por los daños y perjuicios que de ello se derive.

OCTAVA: Rescisión Automática. Para el caso que por circunstancias imprevisibles y extraordinarias no imputables a las partes que pertenecen a este contrato, hagan imposible la prosecución del presente, operará la rescisión automática de este acuerdo, sin previo consentimiento de partes, no pudiéndose reclamar daños y perjuicios, como así tampoco, toda otra obligación que deriven de este presunto acontecimiento.-

NOVENO: La LOCADORA deberá presentar factura y/o recibo, por cada suma de dinero que tenga derecho a percibir o cobrar, de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales.

DÉCIMA: Sellado u Aforo. Los gastos de sellado u Aforo de este contrato serán pagados por las partes en mitades, salvo acuerdo en contrario.

DECIMA PRIMERA Domicilios y Competencia.

1.- La LOCADORA y los LOCATARIOS constituyen domicilio en los definidos precedentemente donde tendrán validez todas las notificaciones extra o judiciales.

2- Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la provincia de San Juan renunciando a cualesquiera otras.

DECIMO SEGUNDA: Firmas e Instrumentación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero para presentar en el Establecimiento Escolar donde concurre el beneficiario, en la provincia de San Juan a los 1 días del mes de abril del 2026.